

ANEXO 1

MODELO COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (DENUNCIA) ANTE EL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

* Es posible informar de forma anónima, en cuyo caso no rellene los datos correspondientes al informante.

** La identidad del informante será en todo caso reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

*** TIENE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR SU COMUNICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE (A.A.I.) y otros canales externos

Informante/denunciante (si no es anónima)

Nombre y apellidos:

Departamento o área al que pertenece:

Email o dirección postal (si desea recibir notificaciones):

Persona/s denunciada/s (afectada/s)

Nombre y apellidos:

Departamento o área al que pertenece:

Fecha de los hechos:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS:

PRUEBAS QUE APORTA:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

FEDERACION DE GOLF DE MADRID (G78825478)

CTRA. DEL PARDO, KM1 28035 MADRID (MADRID)

915567134

EMAIL: info@fedgolfmadrid.com

EMAIL DPD: info@fedgolfmadrid.com

2. ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar el Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en este sentido, se tratarán para:

- Gestionar, tramitar e investigar las comunicaciones presentadas a través del citado canal.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema, así como la protección de las personas informantes frente a represalias.
- Cumplir con las obligaciones legales de la organización en materia de prevención y detección de irregularidades.

3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Le indicamos que la base legal para el tratamiento de sus datos es:

- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1 letra c) del RGPD, en los supuestos de comunicación internos, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá lícito por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público el artículo 6.1.e) del RGPD.
- El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g)
- Consentimiento expreso del informante para documentar las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz. La conservación y registro de las denuncias realizadas a través de línea telefónica y sistemas de mensajería de voz con grabación, así como para la grabación de la reunión personal solicitada con la entidad con la finalidad de denunciar (Artículo 7 Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.).

4. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados, y, en su caso, mientras se tramiten las investigaciones y procedimientos derivados, no excediendo los plazos establecidos legalmente. En este sentido, se conservarán los datos de conformidad con lo previsto por el art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción y normativa de aplicación.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma

anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

5. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

La identidad de los informantes o de quienes lleven a cabo una revelación pública, en ningún caso será comunicada a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. Así pues, la persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

El acceso a los datos se limitará exclusivamente a:

- a) El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen, para lo cual, como el resto de encargados de tratamiento, tenemos formalizado el contrato que regula dicho tratamiento de datos que exige la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- e) El delegado de protección de datos.

En este sentido, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. Los datos personales generados por esta actividad de tratamiento, pueden ser comunicados, en su caso, al Ministerio Fiscal, los órganos jurisdiccionales y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y autoridad administrativa competente en el marco de la investigación penal, disciplinaria o sancionadora. El personal con funciones de gestión y control de recursos humanos sólo podrá acceder a dichos datos en caso de procedimientos disciplinarios contra una persona trabajadora, sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo.

6. Transferencias de datos a terceros países

No están previstas transferencias de datos a terceros países, en caso de que se produjeran, se informará debidamente y se garantizarán mediante mecanismos adecuados conforme al capítulo V del RGPD.

7. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la empresa estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o

la defensa de posibles reclamaciones. En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos de la siguiente forma: dirigiéndose a la dirección de correo indicada en el primer apartado relativo a los datos del responsable del tratamiento. Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.aepd.es.

8. ¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos en la empresa proceden del propio interesado, del informante o de terceros en el marco de las investigaciones llevadas a cabo.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento

Podrán tratarse datos de carácter identificativo y de contacto del informante, en su caso, personas afectadas o terceros, datos profesionales o laborales, datos económicos o financieros relacionados con los hechos denunciados, datos incluidos en la comunicación o aportados en el curso de la investigación. Los datos pertenecientes a categorías especiales de datos sólo cuando sean estrictamente necesarios conforme al art. 30.5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y al art. 9.2.g del RGPD, en caso contrario, serán inmediatamente suprimidos. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023, de 20 de febrero.